

El Congreso Nacional

En Nombre de la República.

G. O. No. 3758.

NUMERO 440.

Visto el Art. 33, apartado 28 de la Constitución,

RESUELVE:

1.— Aprobar, como por la presente aprueba, la Ordenanza dictada por el H. Ayuntamiento de la Común de Higüey, que copiada a la letra dice así:

Ayuntamiento de la Común de Higüey,

En uso de las facultades que le confiere el Art. 32, Párrafo 26 de la Ley de Organización Comunal,

Atendiendo a la necesidad de asegurarse de arbitrios que ayuden a consolidar la base económica de este Ayuntamiento, ha dictado la siguiente

ORDENANZA:

Art. 1.— Por la presente se crea un arbitrio sobre el consumo de gasolina en la Común de Higüey, el cual será liquidado y cobrado en la forma que indique el Reglamento que se dictará al efecto.

Art. 2.— Se fija el tipo de **Cinco Centavos Oro** para cada galón de gasolina que, con destino al consumo de la Común de Higüey, se introduzca en ella.

Art. 3.— El arbitrio será pagado en la Tesorería Municipal en moneda corriente de los Estados Unidos de Norte América o en su equivalente en moneda nacional al tipo legal de cambio.

Art. 4.— Esta Ordenanza comenzará a regir treinta días después de su promulgación.

El Presidente del Ayuntamiento,

(Fdo.) Octavio A. Reyes.

El Secretario Municipal,

(Fdo.) Luis E. del Castillo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veinticuatro días del mes de Mayo de mil novecientos veintiseis, años 83o. de la Independencia y 63o. de la Restauración.

El Presidente,

E. Bonetti Burgos.

Los Secretarios,

Ml. R. Castellanos.

Juan de J. Curiel.

Dada en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado en la Ciudad de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veinticinco días del mes de Mayo de mil novecientos veintiseis, años 83o. de la Independencia y 63o. de la Restauración.

El Presidente,

G. A. Díaz.

Los Secretarios,

V. Linares E.

Abigaíl Del Monte.

Ejecútese, comuníquese por la Secretaría de Estado correspondiente publicándose en todo el territorio de la República para su conocimiento y cumplimiento.

Dado en la Mansión Presidencial, en la Ciudad de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintisiete días del mes de Mayo del año mil novecientos veintiseis.

HORACIO VASQUEZ,

Presidente de la República.

Refrendado:

Ricardo Limardo,

Secretario de Estado de lo Interior,

Policía, Guerra y Marina.

El Congreso Nacional

En Nombre de la República.

G. O. No. 3758.

NUMERO 441.

Visto el Art. 33, apartado 28 de la Constitución,

RESUELVE:

1.— Aprobar, como por la presente aprueba, la Resolución dictada por el Ayuntamiento de la Común de Imbert, que copiada a la letra dice así:

Ayuntamiento de la Común de Imbert,

En uso de las facultades que le confiere el Art. 44 de la Ley de Organización Comunal, ha dictado la siguiente Ordenanza de consumo:

1.— A partir de la aprobación, por las Cámara Legislativas, de la presente Ordenanza, se establece la tarifa que a continua-